

## **ACUERDO COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASDECCOL Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA VIGENCIA 2025 - 2027**

Confundamento en los Convenios Internacionales de la **OIT**, en particular en los convenios 151 de 1978, ratificado por la Ley 411 de 1997, el convenio 154 de 1981, ratificado por la Ley 524 de 1999 y demás convenios relacionados con el mundo del trabajo, que forman parte del bloque de constitucionalidad de nuestro ordenamiento jurídico, así como el Decreto 243 de 2024, Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015 y en el decreto 1631 de 2021, se presenta el acuerdo resultante de la negociación la organización sindical ASDECCOL Subdirectiva Magdalena y la Contraloría General del Magdalena.

El presente acuerdo de negociación sindical se fundamenta en lo principios de la Constitución Política de Colombia, en especial en las normas que consagran el Derecho a la Igualdad (Preámbulo y artículos 13 y 53), el Derecho al Trabajo en condiciones dignas y justas (Preámbulo y artículos 25 y 53), el Derecho de Asociación Sindical con garantías para el desempeño de la gestión y su consustancialidad con el Derecho de la Negociación Colectiva y Libertad Sindical (artículos 39 y 55), la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales y el principio de favorabilidad (artículo 53), la integración de los convenios de la **OIT** a la legislación interna del país (artículo 53), el Derecho a la Negociación Colectiva con la obligación estatal de promoción de la concertación y demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo (artículo 55), el fin esencial del Estado Colombiano de facilitar la participación en las decisiones que afectan a todos en la vida económica, política y administrativa del país (artículo 2); y en las normas legales que regulan el Derecho de Negociación colectiva, especialmente la Ley 411 de 1997, el Decreto 243 de 2024, Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1631 de 2021 y el Código Sustantivo del Trabajo. Igualmente, bajo el "*Principio de progresividad*" y no regresividad y con fundamento en la "*Declaración Universal de los Derechos Humanos*", Pacto Internacional de Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

### **PREAMBULO**

La Contraloría General del Magdalena, garantiza a la Organización sindical **ASDECCOL**, el derecho de asociación, la autonomía sindical, los derechos consagrados en los artículos 53 y 55 de la Constitución Política, los Convenios de la **OIT** ratificados por Colombia, la Ley 411 de 1997, el artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo **CST** y demás derechos consagrados en la Ley, siempre que resulten aplicables y favorables a los empleados públicos de la Contraloría General del Magdalena.

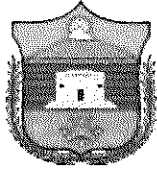
El resultado de la negociación es el siguiente:

### **PUNTOS NEGOCIADOS CON ACUERDO**

#### **CAPITULO 1 ASPECTOS NORMATIVOS**

##### **1.1. DE LAS PARTES QUE CONCERTAN.**

El presente PLIEGO DE SOLICITUDES será discutido, por una parte, por la Contraloría General del Magdalena, que para los efectos de la presente negociación se denominará la "Contraloría" y por la otra, la organización sindical ASDECCOL, en los términos establecidos en el Decreto 0243 de 2024, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1631 de 2021.



## **ACUERDO COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASDECCOL Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA VIGENCIA 2025 - 2027**

Las partes actúan con plenas facultades conferidas por sus representados, conforme a los soportes legales que se constituirán en documentos del proceso de negociación y harán parte del acta de inicio de este.

Las negociaciones tienen como objetivo mejorar las condiciones de empleo de los empleados públicos de la Contraloría General del Magdalena, en los términos previstos en los artículos 2 y 55 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 411 de 1997, el artículo 13 de la Ley 584 de 2000; el artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 0243 de 2024, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las regulen. Se suscribirán actas parciales y el acta Final del ACUERDO COLECTIVO y la Contraloría se compromete a instrumentar y reglamentar lo pertinente durante la vigencia de este Acuerdo.

El "Acuerdo Colectivo" será depositado en el Ministerio de Trabajo, dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción.

### **1.2. BENEFICIARIOS DEL ACUERDO, SEDE, TIEMPO DE LA CONCERTACIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION.**

#### **1.2.1. Beneficiarios del Acuerdo.**

Los beneficiarios del presente Acuerdo son los empleados públicos de la Contraloría General del Magdalena y la organización sindical ASDECCOL Subdirectiva Magdalena firmante, de acuerdo con la Constitución Política, las leyes, los tratados internacionales y la jurisprudencia que rige para los empleados públicos en Colombia.

#### **1.2.2. Sede de la negociación.**

La sede de la negociación será acordada, de manera presencial, en el sitio y horas acordadas por las partes.

#### **1.2.3. Gastos de la negociación.**

La Administración de la Contraloría del Magdalena, pagará los gastos de desplazamiento y manutención a los negociadores que provengan de regiones distintas a la de la negociación, durante el proceso de negociación y de seguimiento, para el cumplimiento del Acuerdo. La Contraloría del Magdalena garantizará la logística y los medios electrónicos necesarios para la conexión virtual de los asesores.

#### **1.2.4. Tiempo de la negociación.**

Será el acordado por las partes teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los Decretos 0243 de 2024 y 1072 de 2015.

La administración se compromete, a través de la expedición de un acto administrativo, a garantizar permiso remunerado durante un período de veinte (20) días hábiles, prorrogables por acuerdo entre las partes, hasta por veinte (20) días hábiles más, a los negociadores

**ACUERDO COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL  
ASDECCOL Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA VIGENCIA 2025 - 2027**

designados por la ORGANIZACION SINDICAL y la Contraloría, teniendo en cuenta los términos del Decreto 0243 de 2024.

**1.2.5. Descuentos por beneficios del acuerdo colectivo.**

Los funcionarios de la Contraloría General del Magdalena no afiliados a la organización sindical y beneficiarios del presente acuerdo, podrán de manera voluntaria, autorizar por escrito y por una sola vez, un porcentaje de descuento sobre la asignación básica. La Contraloría, pondrá a disposición de la tesorería del sindicato firmante, el porcentaje determinado por el trabajador dentro de los cinco (5) días siguientes al pago mensual de manera inmediata a la firma del acuerdo.

**1.2.6. Comisión de seguimiento.**

Una vez firmado y depositado el Acuerdo laboral resultante de la presente negociación, se constituirá una "Comisión Permanente de Seguimiento de Implementación del Acuerdo".

Dicha Comisión estará integrada por tres (3) delegados de ASDECCOL y tres (3) delegados por parte de la Administración que designe el Contralor correspondiente. La comisión, se reunirá por el tiempo que se requiera para la Implementación del presente Acuerdo y se dará su propio reglamento. La participación de los asesores externos estará garantizada de manera virtual por parte de la Contraloría General del Magdalena.

**1.2.7. Implementación del Acuerdo.**

La implementación del Acuerdo se realizará en un plazo máximo de seis (6) meses y para ello, la Contraloría, expedirá los actos administrativos de su competencia, presentará y tramitará los proyectos de decreto, ordenanza o resolución a que haya lugar. La Contraloría General del Magdalena, realizara dentro de los quince (15) días siguientes, el Acto Administrativo de adopción del presente acuerdo.

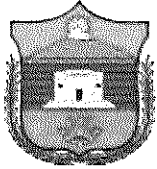
**1.3. GARANTIAS PRESUPUESTALES.**

La Contraloría efectuará las asignaciones requeridas con el fin de garantizar el presupuesto necesario para el cumplimiento de los acuerdos resultantes de la presente negociación y el respectivo seguimiento.

**1.4. PERMISOS SINDICALES.**

A partir de la vigencia del presente Acuerdo Laboral, aplicando los términos de los Decretos Reglamentarios 1072 de 2015 y 344 de 2021, la Contraloría, tramitará y expedirá los actos administrativos, mediante los cuales se concedan a los dirigentes sindicales (miembros de Junta Directiva Nacional, Subdirectivas, Comités Locales, miembros de comisiones accidentales de trabajo y estatutarias), las horas de permiso sindical que requiera la organización para realizar sus deberes y tareas sindicales.

Los trabajadores en permiso sindical continuarán gozando de su derecho a disfrutar de todos los emolumentos salariales y prestacionales, lo mismo que las garantías de carrera a la cual



## **ACUERDO COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASDECCOL Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA VIGENCIA 2025 - 2027**

se encuentra vinculado, los programas de formación, Capacitación y Bienestar Social, apoyo educativo para los servidores públicos e hijos, familiares y demás estímulos que conceda la entidad, en igualdad de condiciones que los demás funcionarios públicos.

Contraloría reconocerá permiso sindical para capacitación a las y los afiliados de la organización firmante de este Acuerdo, con el fin que participen en procesos de formación de las organizaciones de primer, segundo, tercer grado y cuarto grado, siempre y cuando se garantice la prestación del servicio público.

### **1.5. AJUSTES AL ACUERDO ALCANZADO.**

Si se presentaran modificaciones o alteraciones en los aspectos administrativos, salariales y prestacionales pactados y/o acordados tanto en este, como en los anteriores acuerdos laborales, se reunirán los delegados de la organización sindical firmante del acuerdo con la Contraloría, a efectos de ajustar los acuerdos alcanzados; respetando los principios de favorabilidad, progresividad y no regresividad.

### **1.6. GARANTÍAS SINDICALES.**

**1.6.1.** La Contraloría garantiza a la Organización Sindical ASDECCOL Subdirectiva Magdalena, el derecho de asociación, la autonomía sindical, los derechos consagrados en los artículos 53 y 55 de la Constitución Política, los Convenios de la OIT ratificados por Colombia, la Ley 411 de 1997, el artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo CST y demás derechos consagrados en la Ley, siempre que resulten aplicables a los empleados públicos de la entidad.

**1.6.2.** La Contraloría garantiza, reconoce y respeta el derecho de los empleados públicos de la entidad a participar en las actividades sindicales convocadas por las organizaciones de primer, segundo, tercer y cuarto grado. En este sentido, las partes reiteran la defensa y respeto del libre ejercicio de los derechos de asociación, protesta y demás derechos consagrados en la Constitución Política y en la ley.

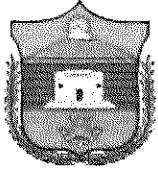
**1.6.3.** Para los efectos de este acuerdo colectivo, ASDECCOL es representante de los funcionarios de la entidad en el marco de lo previsto en el artículo 7, de la Ley 411 de 1997 y en el numeral 4o del artículo 2.2.2.4.3 del Decreto 243 de 2024.

## **CAPITULO 2. ESTABILIDAD LABORAL, PLANTA DE PERSONAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

### **2.1. DE LA ESTABILIDAD LABORAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.**

#### **2.1.1. Estabilidad.**

La Contraloría, respetará la estabilidad laboral de sus empleados públicos dentro del marco constitucional y legal correspondiente, como consecuencia:



**ACUERDO COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL  
ASDECCOL Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA VIGENCIA 2025 - 2027**

**2.1.1.1.** La Contraloría del Magdalena se compromete a no presentar modificaciones que conlleven a la liquidación, reestructuración, fusión y/o supresión de la Contraloría, así mismo, a rechazar cualquier iniciativa externa de modificación de planta, estructura, funciones o denominación institucional de la Contraloría y demás órganos de control fiscal que atenten contra la estabilidad laboral y los derechos de carrera de los funcionarios de la Contraloría y se compromete a defender la existencia de la entidad, su autonomía administrativa, presupuestal y financiera, como órgano de control fiscal en Colombia.

**2.1.1.2.** La Contraloría del Magdalena respetará la estabilidad laboral de los empleados públicos dentro del marco constitucional y legal correspondiente, en tal sentido no promoverá la supresión de cargos de carrera administrativa, ni la contratación por prestación de servicios, en los términos distintos a lo establecido en la sentencia C-614 de 2009 y la C-171 de 2012.

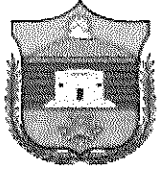
**2.1.2.** Ante la eventualidad que se apruebe "proyectos de acto legislativo", Ley o Decreto, acuerdos u ordenanzas, la Contraloría del Magdalena garantizará que los actuales funcionarios de carrera administrativa de la Entidad, en ejercicio del derecho preferente de incorporación, sean vinculados sin la exigencia de más requisitos que los demostrados en el momento de su vinculación, en los términos de la Constitución y la Ley, siempre que no limite ilegítimamente la facultad discrecional en el proceso de selección conforme la Ley 909 de 2004.

**Estabilidad Laboral Reforzada.**

**2.1.2.1.** La Contraloría General del Magdalena, respetará el principio de ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA como "Un derecho que tienen todas las personas que, por el deterioro de su salud, se encuentren en una situación de debilidad manifiesta".

Es decir que esta figura opera para cualquier trabajador que, por su condición de salud, se vea afectada su productividad, sin que sea necesario que cuente con una discapacidad declarada, certificada y cuantificada por una "Junta de calificación médica", ni que su origen sea determinado, según lo precisado en la Sentencia T-320 de 2016 y SL/2517 de 2022, aplica tanto para la salud física, como la psíquica.

**2.1.2.2.** Así mismo en la Contraloría General del Magdalena, la ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, se hará extensiva a madres y padres que cuenten con Hijos con discapacidad permanente y aquellos funcionarios que les haga falta (3) años o menos, para adquirir plenos derechos de pensión. Así mismo, se compromete a cumplir y hacer cumplir los mandamientos legales y constitucionales sobre protección de la maternidad y paternidad y brindará especial protección a los (as) funcionarios(as) de la Entidad en condición de embarazo, fuero sindical, discapacidad, enfermedades crónicas y/o catastróficas o por ser madres o padres cabeza de familia.



**ACUERDO COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL  
ASDECCOL Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA VIGENCIA 2025 - 2027**

**Estabilidad Provisionales.**

**2.1.2.3.** La Contraloría, garantizará la *"estabilidad relativa"* en sus cargos a los funcionarios vinculados en provisionalidad, en aras de no perder la curva de aprendizaje de quienes ya desempeñan su labor de forma satisfactoria, evitando una alta rotación de personal que afecta directamente el cumplimiento de las metas en los procesos misionales de la entidad.

**2.1.2.4.** En virtud de preceptos constitucionales y jurisprudenciales, la Contraloría, garantizará *"Estabilidad Relativa"* a los funcionarios provisionales, manteniendo su permanencia, hasta la realización del *"Concurso Público de Méritos"* o cuando se termine la *situación administrativa que dio origen a la vacancia temporal*.

**2.1.2.5.** En los casos de vacancias definitivas que no puedan ser provistas con personal de carrera administrativa al interior de la Entidad, La Contraloría tendrá en consideración a los funcionarios en condición de provisionalidad que cumplan y acrediten los requisitos del cargo establecidos para su desempeño, que no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y su última evaluación, sin distinción del sistema aplicado, sea favorable.

**2.1.2.6.** La Contraloría, respetará el *"Fuero Sindical"* de los dirigentes sindicales en provisionalidad, por lo cual no serán despedidos, desmejorados, trasladados y no se verá interrumpida su continuidad hasta la realización del concurso público de méritos correspondiente o cuando termine la situación administrativa que dio origen a la vacancia temporal.

**CAPITULO 3. CARRERA ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO.**

**3.1. ENCARGOS.**

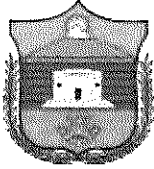
La Contraloría, realizará los *"Encargos"* en las vacantes temporales y definitivas, para los funcionarios que cumplan los requisitos en un cargo superior, garantizando la formación de escaleras de encargos, atendiendo a la naturaleza de las vacantes existentes en cada entidad.

**3.2. HORARIOS FLEXIBLES.**

Los funcionarios que sean madres y padres cabeza de familia con hijos menores de edad, padre y madre en condición de cuidador de adulto mayor o en condición de discapacidad parcial o permanente, podrán aplicar a horarios flexibles, de acuerdo con las siguientes propuestas:

7:00 a.m. a 4:00 p.m., con una hora de almuerzo

9:00 a.m. a 6:00 p.m. con una hora de almuerzo.



## **ACUERDO COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASDECCOL Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA VIGENCIA 2025 - 2027**

Para estos efectos la Contraloría realizará con cada funcionario que ostente tales condiciones, un acuerdo individual con el jefe inmediato y la Oficina de talento humano de tal forma que no se afecte la prestación del servicio.

### **3.2.1. TELETRABAJO.**

**3.2.1.1.** Sin excepción, en los casos debidamente sustentados y soportados mediante documento del médico tratante de la EPS - ARL - PLAN COMPLEMENTARIO O MEDICINA PREPAGADA, de deterioro o estado deficiente de la salud del funcionario, de su cónyuge, hijos, padres o adultos mayores dependientes del funcionario, la respectiva Contraloría, aprobará el Teletrabajo Autónomo (Ley 1221 de 2008 y Decreto 884 de 2012); para los puestos de trabajo designados como TELETRABAJABLES, para tal efecto, la Contraloría expidió las resoluciones No. 100-58-081 y 100-58-085 de 2024.

**3.2.1.2.** La Contraloría, en consenso con la organización sindical ASDECCOL, adaptará a las condiciones legales técnicas y presupuestales de la resolución de teletrabajo, en relación a: Equipos de cómputo, condiciones de los puestos de trabajo y jornadas de desarrollo en las modalidades suplementaria y autónomas, ajustando de manera progresiva la política de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

### **3.2.2. Condiciones adecuadas del ambiente y del puesto de trabajo.**

La Contraloría garantizará las condiciones adecuadas del ambiente y del puesto de trabajo, para prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales. Además, efectuará en coordinación con la ARL, el seguimiento efectivo de todos los puestos de trabajo, y remitirá la ARL, la solicitud de estudio de cada puesto de trabajo para los fines pertinentes.

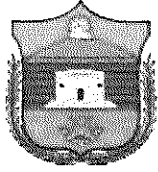
### **3.3. RIESGO PSICOSOCIAL.**

La Contraloría creará en la entidad un Programa de Atención del Riesgo Psicosocial e incluirá la prevención, de modo que se beneficien todas y todos los trabajadores de la entidad.

#### **3.3.1. Prevención, Seguimiento a los casos y erradicación del acoso laboral.**

**3.3.1.1.** La Contraloría promoverá la cultura del respeto a los derechos y eliminación de todas las formas de violencia que puedan presentarse en el trabajo. Así mismo implementará actividades de capacitación sobre los temas mencionados a las y los trabajadores de la entidad.

**3.3.1.2.** La Contraloría, realizará seguimiento y vigilancia a los casos de acoso laboral, en concordancia con la normatividad vigente en la materia e incluirá y facilitará los mecanismos para dinamizar la operación del Comité de convivencia en la Entidad, los mecanismos de prevención y corrección de las conductas asociadas al acoso laboral, con arreglo a la Ley 1010 de 2006.



**ACUERDO COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASDECCOL Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA VIGENCIA 2025 - 2027**

**3.4. PAUSAS ACTIVAS.**

**3.4.1.** La Contraloría, a través de la oficina de Talento Humano y Bienestar Social o quien haga sus veces, y de la ARL, realizarán programas de pausas activas durante la jornada laboral y utilizará los diferentes canales Institucionales para que sea de obligatorio cumplimiento.

**3.4.2.** La Contraloría, evaluará cada dos meses el cumplimiento de estas actividades y realizará los ajustes correspondientes para la mejora de la salud corporal y mental de sus funcionarias y funcionarios.

**3.5. PERMISOS Y COMISIONES.**

**3.5.1.** La Contraloría, reconocerá permiso a los trabajadores que resulten electos a cualquiera de los comités o juntas institucionales del Nivel Central o Desconcentrado, para desempeñar adecuadamente su representación, el cual no será menor a 8 horas semanales. Siempre y cuando se garantice la prestación del servicio.

**3.5.2.** La Contraloría, se compromete a conceder permisos de estudio a los funcionarios que estén cursando estudios de educación formal en la modalidad presencial o virtual, para la asistencia a clases y que desarrollen actividades académicas, previa solicitud del funcionario. Se otorgará el tiempo necesario para que los servidores de la entidad asistan, de acuerdo a lo contemplado en el Art. 2.2.5.5.19 del Decreto 1083 de 2015.

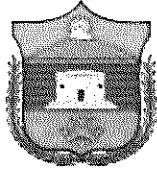
**3.5.3.** La Contraloría, otorgará a los servidores públicos que se gradúen en modalidad de pregrado y posgrado, un (1) día de descanso remunerado, dentro de los treinta (30) días siguientes.

La Contraloría, concederá un (1) día hábil de descanso remunerado, como incentivo de salario emocional, por la fecha de cumpleaños, el cual se podrá disfrutar hasta dentro de los treinta (30) días hábiles pasada la fecha del mismo.

En todos los casos los funcionarios deben notificar con cinco (5) días hábiles de antelación a la Contraloría, de la intención y fecha de disfrute de los mismos. La Contraloría podrá por necesidad del servicio reprogramar el día de manera concertada con el funcionario, esta reprogramación interrumpe el término para su disfrute". En caso del retiro del servicio, el día no podrá ser compensado en términos de salario.

**3.6. RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES LABORALES.**

La Contraloría se compromete a trasladar el 33.34% de las incapacidades producidas por enfermedad común o accidente no laboral que sean superiores a dos (2) días al rubro presupuestal de bienestar social de la entidad, mientras no sea provista la vacancia generada por la licencia de enfermedad.



**ACUERDO COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL  
ASDECCOL Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA VIGENCIA 2025 - 2027**

**3.7. CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

La Contraloría, gestionará convenios con instituciones de educación superior y asignación de becas, con miras a la capacitación de los servidores de la entidad, dando prioridad a los inscritos en carrera administrativa, a lo cual accederán mediante comisión de estudios cuando hubiera lugar. De igual forma, cuando los cupos no sean completados con funcionarios de carrera, se continuará dicha asignación con los funcionarios que ostenten la calidad de provisionales.

**3.8. PLAN DE CAPACITACIONES.**

La elaboración del plan de capacitaciones de la Entidad, deberá formularse en comité conformado por un representante de cada una de las áreas funcionales de la Contraloría y un miembro del sindicato delegado por la Junta Directiva de ASDECCOL.

En cualquier caso, se priorizará la oferta de educación formal con instituciones acreditadas en los niveles de pregrado o posgrado, formación técnica profesional y/o diplomados con intensidad horaria igual o superior a 120 horas. Se deberán establecer previamente los criterios para la priorización de los funcionarios que se beneficiarán en cada vigencia, en los casos en los cuales el presupuesto asignado no sea suficiente para cubrir la totalidad de la demanda.

La Contraloría realizará las gestiones administrativas, jurídicas y presupuestales necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto, mediante acto administrativo y velará por su normal desarrollo.

**3.9. CAPACITACIÓN SINDICAL.**

En desarrollo de lo preceptuado por el decreto 243 de 2024 y las recomendaciones de la OIT sobre fortalecimiento de la Negociación Colectiva en el Sector Público y fortalecimiento del diálogo social; la Contraloría, establecerá dentro del Plan Institucional de Capacitación programas de formación y capacitación en Derechos laborales y Derechos de asociación sindical y negociación colectiva. Se destinará presupuesto para estos propósitos. Dicho programa, y el procedimiento que los instrumentalice será diseñado e implementado con la participación de ASDECCOL.

**3.10. PREPENSIONADOS.**

La Contraloría, a través de la oficina de Talento Humano y Bienestar Social o quien haga sus veces, con el acompañamiento de la Oficina Jurídica de la entidad, se comprometen a desarrollar anualmente programas de bienestar, de orientación y acompañamiento a los funcionarios en condición de pre pensión y pensionables, con el fin de prepararlos para la nueva etapa que asumirán, conscientes de los retos y trámites administrativos y jurídicos que ello supone.

**3.11. ENFOQUE DE GÉNERO**

La Contraloría, se compromete a garantizar la transversalidad en la incorporación de la perspectiva de género y de las mujeres en todas las políticas institucionales, para propender

## **ACUERDO COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASDECCOL Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA VIGENCIA 2025 - 2027**

por la igualdad real y efectiva y la paridad entre mujeres y hombres. Para ello, debe adoptarse un plan concreto de medidas y acciones afirmativas con base en los siguientes ejes:

- Promoción de la igualdad y no discriminación de género.

La Contraloría, impulsará la participación de las mujeres y liderazgos femeninos en los órganos de dirección y decisión al interior de la Entidad y la participación de las mujeres en los comités y demás órganos que se encuentren conformados en la misma, de acuerdo a políticas de paridad.

La Contraloría, propiciará espacios para el fortalecimiento de liderazgos de mujeres y la construcción de agendas de justicia y género.

- Salud y seguridad laboral, maternidad, lactancia y paternidad.

La Contraloría velará por el cumplimiento de las garantías durante la licencia de maternidad o paternidad, así como los derechos de las madres en periodo de lactancia, sin distinción del tipo de vinculación que ostente el funcionario o la funcionaria; esto con el fin de salvaguardar la dignidad familiar y los derechos fundamentales de los servidores públicos.

- Discriminación, Acoso Laboral y violencias de Género.

La Contraloría, implementará medidas para prevenir, corregir, sancionar y denunciar el acoso laboral, el acoso sexual y la violencia de género en el marco de las relaciones de trabajo. Estas medidas deberán constar en políticas institucionales de obligatorio cumplimiento, susceptibles de seguimiento y control.

Para tal efecto, se realizarán campañas de prevención y sensibilización en contra de las múltiples formas de discriminación y violencias (simbólica, psicológica o emocional, física, sexual, antisindical, económica) en los espacios laborales.

- No discriminación, para el enfoque diferencial

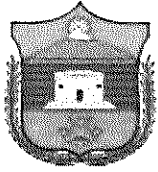
La Contraloría, se compromete a realizar acciones para incentivar el respeto a las poblaciones con enfoque diferencial, incluyendo de manera especial los pueblos NARP, ROM e Indígenas.

### **4. OTROS ASPECTOS**

#### **4.1. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS**

La Contraloría, se compromete a adquirir las conexiones y equipos de red, servicio de internet óptimo y funcional, software licenciado y los equipos de cómputo y tecnológicos en general, que garanticen el cubrimiento total de la planta de personal en la entidad, respetando las actualizaciones tecnológicas (hardware y software) debidas en el transcurso del tiempo, que permitan apalancar el cumplimiento de las disposiciones misionales y constitucionales a las que estamos llamados como ente de control.

Estas dotaciones deberán corresponder a las funciones y condiciones de uso en las diferentes dependencias de la Contraloría. Así mismo priorizar equipos y procedimientos que propendan por la sostenibilidad ambiental.



**ACUERDO COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL  
ASDECCOL Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA VIGENCIA 2025 - 2027**

**4.2. VACANTES CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**

Cuando se genere la vacante de un cargo de libre nombramiento y remoción, la Contraloría tendrá en consideración para la Comisión de Servicio a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, que reúnan los requisitos del cargo.

**4.3. ESTÍMULO POR PERMANENCIA**

La Contraloría, otorgará un estímulo a sus funcionarios, por cada quinquenio de servicios continuos, así:

<b>Tiempo de servicio</b>	<b>Descanso</b>
5 años de servicio	2 días
10 años de servicio	2 días
15 años de servicio	2 días
20 años de servicio	3 días
25 años de servicio	3 días
30 años en adelante	5 días

En todos los casos los funcionarios deben notificar con cinco (5) días hábiles de antelación a la Contraloría, de la intención y fecha de disfrute de los mismos. La Contraloría podrá por necesidad del servicio reprogramar el día de manera concertada con el funcionario, esta reprogramación interrumpe el término para su disfrute. En caso del retiro del servicio, el día no podrá ser compensado en términos de salario.

Estos estímulos quedan aprobados a partir de la firma del presente acuerdo.

**5. BIENESTAR SOCIAL LABORAL**

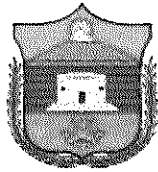
**5.1. FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**

La Contraloría del Magdalena gestionará a la formalización de la designación y escogencia de un funcionario de carrera administrativa, para que este asuma la representación legal del mismo, teniendo en cuenta que esto solo es posible mediante Ordenanza de la Asamblea Departamental.

Para este propósito la Contraloría concertará con la Junta del Fondo de Bienestar Social, la elaboración del proyecto de ordenanza que permita la modificación de sus estatutos, en todo caso en dicho proyecto deberá quedar plasmado el proceso democrático transparente y ajustado a la ley para elegir dicho representante.

**5.2. ARRAIGO CULTURAL**

La Contraloría General del Magdalena, a fin de facilitar los espacios de esparcimiento y unión familiar, permitiendo la participación del funcionario en actividades de arraigo cultural, como lo son las fiestas decembrinas (diciembre 7, 24 y 31) y semana santa (lunes, martes y



## **ACUERDO COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASDECCOL Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA VIGENCIA 2025 - 2027**

miércoles), se compromete a programar en las ocasiones descritas mediante acto administrativo la compensación del horario requerido para el disfrute de estas fechas.

### **5.3. JUEGOS FISCALES**

La Contraloría gestionará la participación de los funcionarios en los juegos fiscales regionales o nacionales, de encuentros deportivos y culturales interinstitucionales en el ámbito local y nacional, en los que se involucren las Contralorías Territoriales.

La Contraloría implementará acciones administrativas, presupuestales y financieras, conducentes a facilitar la participación de los funcionarios en dichos encuentros, sin que esto entorpezca el normal desarrollo de la misión institucional.

### **6. CARGA LABORAL DE AFORADOS**

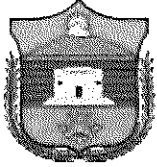
Para la evaluación de desempeño de los aforados los respectivos jefes de Oficina darán estricto cumplimiento al artículo 2.2.8.3.2. del Decreto 288 de 2021 "la concertación de compromisos laborales de los empleados con derecho carrera administrativa y en periodo de prueba que tienen la calidad de directivos sindicales": En la etapa de concertación de compromisos laborales con los directivos sindicales, con excepción de los delegados para las Asambleas Sindicales y la Negociación colectiva que gocen de permisos sindicales y su evaluador se deberá acordar mínimo un (1) y máximo tres (3) compromisos funcionales y mínimo (1) y máximo tres (3) compromisos comportamentales, para el periodo anual o periodo prueba según corresponda. En todo caso los compromisos laborales deben ser ponderados teniendo en cuenta el impacto y la relevancia de cada uno de estos y el perfil ocupacional y grado de responsabilidad del servidor para desarrollarlo.

### **7. INCREMENTO SALARIAL**

La Contraloría realizará las gestiones tendientes a la apropiación de recursos que propendan por la nivelación salarial de todos los funcionarios de la Contraloría General del Magdalena, tomando como referencia la escala salarial establecida para la Gobernación del Magdalena. Para ello, La Entidad presentará ante la Asamblea Departamental, el proyecto de ordenanza para el incremento de los salarios de sus servidores públicos a partir de primero (1o) de enero de cada año, teniendo en cuenta el principio de progresividad y no regresividad, pretendiendo siempre que sea posible, la aplicación de mínimo dos (2) puntos porcentuales adicionales al porcentaje de incremento para servidores públicos del nivel territorial fijada por el gobierno nacional para cada vigencia.

### **8. COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Se conformará un comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del acuerdo colectivo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 234 de 2024; este comité estará integrado por una cuarta parte de los mismos empleados públicos representantes de la Contraloría y una cuarta parte de los representantes sindicales que intervinieron como negociadores del acuerdo colectivo; quienes se reunirán de manera ordinaria mensualmente y de forma extraordinaria cuando se considere necesario.



**ACUERDO COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL  
ASDECCOL Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA VIGENCIA 2025 - 2027**

**9. VIGENCIA.**

Las partes acuerdan que la vigencia del "Acuerdo Laboral Resultante" de la presente negociación, será de dos (2) años contados a partir del momento de su firma. En todo caso, su vigencia se prorrogará hasta la firma de uno nuevo.

**PUNTOS NEGOCIADOS SIN ACUERDO**

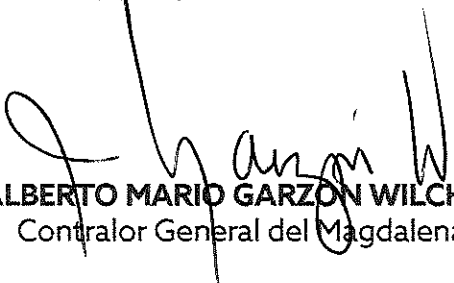
Ninguno.

**INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO**

El comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo queda conformado por dos (2) integrantes de la comisión negociadora representantes de la organización sindical ASDECCOL y dos (2) integrantes de la comisión negociadora representantes de la Contraloría General del Magdalena, quienes se reunirán de manera ordinaria una (1) vez al mes dejando constancia en actas.

Una vez registrada en el Ministerio de Trabajo, el ACTA FINAL DEL ACUERDO LABORAL, la Contraloría, imprimirá y difundirá dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo, una cartilla orientada a instruir a todas las dependencias de la entidad sobre los acuerdos suscritos, producto de la negociación colectiva.

Suscrito en Santa Marta, el día tres (3) de junio de 2025 por las partes intervinientes.

  
**ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES**  
Contralor General del Magdalena

  
**LIZETTE LORENA DE ARMAS GUZMÁN**  
Presidente ASDECCOL - Subdirectiva Magdalena

  
**HENRY TORRES CASTRO**  
Presidente Nacional ASDECCOL